

# F E S A B O L

## AMONESTACIONES Y PENALIZACIONES

Considerando la necesidad de contar con un reglamento complementario que tipifique las Amonestaciones, Sanciones y Penalizaciones, el Comité Ejecutivo de la FESABOL con plenas facultades conferidas por los Estatutos y Reglamentos vigentes de la Federación Salvadoreña de Boliche, por este medio ACUERDA: Establecer un instrumento que cubra este vacío y haga más efectiva el trabajo de los funcionarios y autoridades que rijan los eventos federados del boliche salvadoreño, el cual contiene lo siguiente:

- A. No podrá participar en las Competencias oficiales de la FESABOL aquel bolichista federado que haya consumido bebidas alcohólicas o que se encuentre en evidente estado de ebriedad. El Competidor que fuere sorprendido en evidente estado de ebriedad o consumiendo bebidas alcohólicas durante la fecha de juego será sancionado por el Juez de Pista mostrándole Tarjeta Roja, expulsándolo inmediatamente de la competencia. Le serán asignados 100 pines por línea no jugada, inclusive la incompleta si la hubiere, independientemente de los pines que ya haya acumulado en ella, perdiendo el derecho a reposición por este motivo. En caso de reincidencia será expulsado del evento en el que se encuentre participando.
- B. El jugador que interrumpa, distraiga o interfiera el juego de otro competidor será amonestado por el Juez de Pista mostrándole Tarjeta Blanca la primera vez que se sorprenda en esta actitud, y sancionado mostrándole Tarjeta Amarilla. Le será aplicado CERO pines en el Frame en el cual se cometió la falta, o en el siguiente si no estuviere en su turno. Esta sanción le será aplicada al jugador la vez siguiente que cometa una falta en la misma fecha y a la siguiente será sancionado con Tarjeta Roja, expulsándosele de la competencia.
- C. El jugador que fuere sorprendido ingiriendo bebidas alcohólicas durante el desarrollo de una competencia, será sancionado mediante la muestra de Tarjeta Amarilla, asignándosele CERO pines en el Frame en el que cometa la falta o en el siguiente, si no estuviere en su turno. Si reincide en la falta, le será mostrada Tarjeta Roja y expulsado de la competencia, asignándosele CERO pines en las líneas no jugadas, inclusive en la inconclusa si la hubiere. Si el caso se repite en una fechas posteriores, será expulsado definitivamente del evento.
- D. Si un jugador fuese sorprendido durante la competencia: expresándose soezmente en forma evidente, fumando o consumiendo cualquier tipo de bebida dentro del área de competencia, arremetiendo contra el equipo de la Bolera, o lanzando parte del equipo de uso personal será amonestado por el Juez de Pista, la primera vez, mostrándole Tarjeta Blanca y sancionándolo con Tarjeta Amarilla las dos veces siguientes; aplicándole CERO pines en el Frame en el cual cometió la falta. Si esta falta es cometida por el jugador en una cuarta oportunidad, le será mostrada Tarjeta Roja, aplicándosele 100 pines en las líneas no jugadas, inclusive la incompleta, si la hubiere.
- E. Si un jugador agrediere verbal o físicamente al Juez de Pista, al Director del evento, a un miembro de Comité Ejecutivo de la Federación, o a otro competidor deberá el Juez de Pista y el Director del Evento, si estuviere, presentar dentro de las 48 horas siguientes al hecho un informe escrito al Comité Ejecutivo de la FESABOL; éste resolverá al respecto, aplicando la sanción correspondiente de acuerdo a la gravedad de la falta; la cual podrá consistir en: Amonestación verbal o por escrito, expulsión temporal o definitiva del evento, suspensión temporal o expulsión definitiva de las actividades de la FESABOL o mediante la aplicación de una sanción monetaria en el caso que sea necesario.
- F. El Juez de Pista deberá hacer un informe escrito en el cual reportará las faltas cometidas durante la competencia y deberá entregarlo al Director del Evento y éste al Comité Ejecutivo de la FESABOL.
- G. Mientras no sea nombrado un Comité de Penalizaciones, será el Comité Ejecutivo de la FESABOL quien resuelva y aplique las sanciones a los infractores de este reglamento.

Este instrumento podrá modificarse en su redacción pero su contenido entrará en vigencia el día lunes 7 de diciembre de 1998 y será aplicado en todas las actividades oficiales de la FESABOL.

San Salvador domingo a las seis de la tarde del día seis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, reunidos en las oficinas de esta Federación en Sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo. FIRMAMOS: J. AXjuandique. Presidente, R. R. Cucalón Secretario, A.G. Ortiz Tesorero, R.H. Barba Pro-secretario, D. Quintanill/ler. Vocal y \_ D.M. Yúdice segundo vocal